



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00310-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA VILLARREAL MACIAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el retiro del libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que desea retirar la demanda ejecutiva y pide que no se le imponga condena en costas procesales, encontrándose plasmado ese querer en el escrito del día 17 de marzo de 2022, presentado ante el despacho.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque no se ha practicado ninguna medida cautelar, ni se ha notificado a la demandada, de tal suerte que el ruego cumple los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía solicitada por la abogada JENIFFER URQUIJO VARGAS en su condición de apoderada del demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA